



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2019-01100 -00
Asunto	Requiere so pena desistimiento tácito

Revisado el expediente, observa el despacho que, mediante auto del 24 de marzo de 2021, se requirió a la parte actora para que notificará al demandado **JORGE ELIECER ALVAREZ GRISALES** en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, sin que a la fecha se haya realizado la notificación en comento.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que ha transcurrido un término más que prudencial sin que la parte demandante haya dado cumplimiento a la providencia del 24 de marzo de 2021, se hace imperioso requerirlo a fin de que continúe con el curso del proceso, notificando al demandado, lo anterior dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en la citada norma.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2d513964cc52d8b8215c1d6ad109c0eb0b2506b0a570a7e6c28f788ed680cb5**

Documento generado en 06/07/2021 07:40:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**